

BOLETÍN OFICIAL

Municipio de Santa Anita

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Edición Nº 36 (Noviembre, Diciembre)

Santa Anita 19 de Enero de 2015

DECRETOS NOVIEMBRE 2014

1267	Dejando sin efecto decreto
1268	Eximiendo de arancelamiento Escuelas Rurales
1269	Disponiendo Abonar Gastos Escribano Ariel David Prelat
1270	Otorgando subsidio Bomberos
1271	Disponiendo Adjudicación Licitación Nº 01 - Cámaras de Videovigilancia
1272	Otorgando Ayuda
1273	Llamado a Concurso de Precios Nº 026 – Combustible
1274	Haciendo lugar a lo peticionado disponiendo adelanto de Salarios
1275	Otorgando Ayuda
1276	Otorgando Ayuda
1277	Ausencia del Presidente Municipal
1278	Creando caja de cambio para la temporada estival
1279	Otorgando Subsidio con fin Determinado
1280	Adjudicación Concurso de Precios 026 – Combustible
1281	Promulgando Ordenanza Nº 0072 -Disponiendo Donación de Terreno
1282	Ausencia del Secretario Municipal
1282 BIS	Aprobando Contrato (Mario Bofil)
1283	Promulgando Ordenanza Nº 0069 - Impositiva Año 2015
1284	Promulgando Ordenanza Nº 0070 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos
1285	Promulgando Ordenanza Nº 0071 -Modificando Ordenanza Nº 0052-2014
1286	Otorgando Subsidio Fiesta de la Trilla
1287	Disponiendo Pago
1288	Subsidio No Reintegrable
1289	Reconociendo gasto por rotura de material de trabajo
1290	Prorrogando Sesiones Concejo Deliberante

--	--

ORDENANZA NOVIEMBRE 2014

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0069/2014

“ORDENANZA IMPOSITIVA 2015”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ESTABLECESE como Ordenanza Impositiva Municipal para el Año Económico 2015, la presente:

TITULO I

CONTRIBUCIÓN ENTE PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTICULO 2°): Percíbese del Ente Proveedor, el 8,6956 % respecto al importe facturado por el consumo de energía domiciliaria y/o comercial y/o industrial cuyas facturas correspondan al ejido urbano de la localidad.-

TITULO II

TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 3°): Establécese en la suma de \$ 850,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100), el derecho a la conexión o entrelazamiento a la red de cloacas.-

ARTICULO 4º):DE LA FORMA DE PAGO:El derecho a la conexión o entrelazamiento a la red cloacal podrá ser pagado por el contribuyente al contado previo al inicio de los trabajos.

Podrá adoptarse el pago en cuota de la siguiente forma:

a-) Cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$ 220,00 (Pesos Doscientos Veinte con 00/100).-

b) Doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100).-

Las cuotas vencerán del 1 al 10 de cada mes calendario, la mora será automática debiendo la deuda resultante calcularse de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 13/2012.-

ARTICULO 5º):Conexiones clandestinas: Por los inmuebles en que se compruebe la existencia de conexiones clandestinas dará lugar a la imposición de una multa a su propietario o responsable, equivalente a 3 (tres) veces el importe fijado en él artículo anterior.-

TITULO III TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 6º): Por la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación, uso y mantenimiento del servicio cloacal, mantenimiento luminarias de alumbrado público, mantenimiento del arbolado público, recolección de residuos verdes y ramas, que beneficien directa o indirectamente a los inmuebles, se pagarán las tasas que establece la presente Ordenanza y las futuras que se dicten para cada ejercicio económico

ARTICULO 7º): Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles.

b) Los usufructuarios.

c) Los poseedores a título de dueño y tenedores.

d) Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.

e) Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria.

ARTICULO 8º): Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

DEL PAGO

ARTICULO 9º): La presente tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en el la Zona Urbana del Municipio en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente.

ARTICULO 10º): REGIMEN DE LIQUIDACION Y COBRO. La Tasa General que fija el presente título se liquidara de modo cuatrimestral, y los contribuyentes u obligados a su pago deberán proceder a ingresar su importe en el término del vencimiento general que para cada cuatrimestre se indica a continuación:

1. El Primer Cuatrimestre: el día 10 de Abril del año 2015
2. El Segundo Cuatrimestre: el día 10 de Agosto del año 2015
3. El Tercer Cuatrimestre: el día 10 de Diciembre del año 2015

Las boletas de pago podrán emitirse con un vencimiento alternativo hasta el día 20 de los meses indicados precedentemente, en cuyo caso se adicionará al importe liquidado para cada uno los intereses por mora aplicables según la normativa vigente, por el lapso comprendido entre el vencimiento general y el vencimiento alternativo.

En caso de que alguno de los vencimientos fijados recayera en día inhábil administrativo, éste se trasladará al siguiente día hábil.

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar los términos previstos en este artículo por un plazo no mayor de treinta (30) días.

PAGO ANTICIPADO: Los contribuyentes y responsables podrán optar por el pago anticipado de la tasa correspondiente a los periodos Cuatrimestral, ingresando la suma de los importes de todos ellos con un descuento del diez por ciento (10%), mediante un pago único anual antes del vencimiento del 1º cuatrimestre.-

ARTÍCULO 11º): PAGOS FUERA DE TÉRMINO. Los pagos que se efectúen fuera de los términos previstos en los artículos 10º del presente Título, se liquidarán conforme a la Ordenanza N° 13/2012.-

ARTICULO 12º): Los Contribuyente y responsable obligados por la presente tasa abonaran un importe anual de \$ 390,00 (Pesos Trescientos Noventa con 00/100).-

EXENCIONES

ARTICULO 13º): Están exentos del pago de la presente tasa:

- a) Los inmuebles pertenecientes a las fuerzas policiales y dependencias del estado provincial, cuando sean destinados a la finalidad específica de la entidad de que se trata.
 - b)) Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados debidamente inscriptas como entidades de bien público con personería jurídica; por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad.
 - c) Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad, que estén ocupados por templos y dependencias.-.
 - d) Las escuelas e instituciones educacionales oficiales
 - e) Instituciones Culturales y Deportivas reconocidas por el Municipio
-

TITULO IV VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 14º):Toda persona que ejerza el comercio u ofrezca un servicio ambulante, en la vía pública o en lugares de acceso al público y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o deposito en la localidad, deberá contar con el permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los tributos que establece la presente Ordenanza Impositiva Anual.-

ARTICULO 15º):Fijase el derecho correspondiente al que hace referencia el artículo anterior en la suma de \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100) por día.-

ARTICULO 16º): Fijase en la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) mensuales para aquellos vendedores ambulantes que periódicamente ingresen a la localidad, para lo cual deberá registrarse como vendedor ambulante habitual y obtener el permiso correspondiente.-

ARTICULO 17º): Los vendedores ambulantes deberán llevar a la vista constancia de cumplimiento de las disposiciones Municipales.-

TITULO V TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 18º): Se establece el pago de \$ 20,00 (Pesos Veinte con 00/100) por cada inicio de actuación administrativa en el ámbito Municipal, quedando exentos de dicha obligatoriedad:

- Las actuaciones promovidas por la Nación, las Provincias o los Municipios, asociaciones religiosas reconocidas oficialmente, establecimientos educacionales, cooperadoras escolares, hospitalarias o de asistencia;
- Las promovidas por personas con carta de pobreza;
- Los pedidos de devolución de fondos de garantías;
- Las asociaciones sin fines de lucro en cuanto así lo acrediten;
- Las actuaciones promovidas por agentes municipales;
- Las actuaciones en que se formulen quejas y sugerencias, aquellas que tengan por objeto cuestiones de orden o interés social y las que se originen con motivo de pedidos de devolución de importes por pagos no debidos o excesivos.

TITULO VI CARNET O PERMISO DE CONDUCIR

ARTICULO 19º): Fíjese la tarifa de \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100) para el otorgamiento de las Licencias de Conducir más la de \$ 40,00 (Pesos Cuarenta con 00/100) por cada categoría que se otorga.-

ARTICULO 20°): Fíjese la tarifa de \$ 45,00 (Pesos Cuarenta y Cinco con 00/100) para la Visación de las Licencias de Conducir establecidas en el Artículo anterior más el adicional de \$ 40,00 (Pesos Cuarenta con 00/100) por cada categoría otorgada.-

TITULO VII MENSURAS

ARTICULO 21°): Fíjese un arancel de \$ 115,00 (Pesos Ciento Quince con 00/100) para toda certificación de planos correspondientes al ejido Municipal.-

ARTICULO 22°): Por cada inscripción en todos los actos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio, posesión o tenencia en el estado parcelario de los inmuebles ubicados en el ejido Municipal, deberá abonarse la suma de \$ 235,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco con 00/100).-

TITULO VIII TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 23°): Por el uso Equipo de sonido con operador, por hora \$ 55,00 (Pesos Cincuenta y Cinco con 00/100) tarifa mínima \$ 60,00 (Pesos Sesenta con 00/100).-

ARTICULO 24°): Desmalezado de terrenos baldíos, por metro cuadrado 0.025 litros de gas oilo su equivalente en pesos.-

ARTÍCULO 25°):Fíjese la Tarifa de 5 litros de gasoil o su equivalente en pesos por cada palada de tierra con destino a relleno.-

ARTÍCULO 26°): **SERVICIOS ESPECIALES** Por los servicios especiales que efectúe la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará mediante decreto los importes que deban abonarse por su prestación, entendiéndose que no están incluidos en la tributación de la Tasa Retributiva Por Servicios Público.

ARTICULO 27°): Los derechos de la presente tasa, al efecto de la determinación del importe por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, respetarán los siguientes parámetros:

a- Limpieza de predios: Por cada metro cuadrado.-

b- Retiro en los domicilios de toda clase de residuos que no sean los domiciliarios:
Por cada metro cúbico.

TITULO IX SERVICIOS VARIOS USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

ARTICULO 28°):

1°)- Fíjese para el uso de instalaciones y equipos Municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, **sin fines de lucro**, las siguientes tarifas:

1°a)- Por uso Salón Centenario \$ 2600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100) por evento.-

1°b)- \$ 70,00 (Pesos Setenta con 00/100) por hora para la utilización del espacio de actividades deportivas.-

1°c)- \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) por el uso de las instalaciones del salón para ágape o reuniones sociales.

Facultándose al Presidente Municipal a exceptuar esta última tarifa en el caso que el y/o los solicitantes sean asociaciones sin fines de lucro de reconocida presencia en la localidad y/o el objeto lo justifique.-

2°)- Fíjese la tarifa por uso del Salón Centenario a particulares, **con fines de lucro, en la suma de \$ 5.000,00** (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

3°) Espacio Recreo Municipal

3a) Ingreso al Espacio Recreo Municipal \$ 15,00 (Pesos quince con 00/100) para el público en general.-

3b) Ingreso al Espacio Recreo Municipal socios del Centro Deportivo el Porvenir \$ 8,00 (Pesos ocho con 00/100).-

3c) Ingreso al Espacio Recreo Municipal menores de 6 años de edad, no abonarán ingreso alguno.-

3d) Espacio Recreo Municipal Control sanitario \$ 20,00 (Pesos veinte con 00/100) sin distinción, el cual tendrá una vigencia de 15 días corridos desde su otorgamiento.-

3e) Espacio Recreo Municipal Utilización del Quincho para reuniones sociales \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) con un descuento del 20% a socios del Centro Deportivo el Porvenir.-

3f) Facultándose al Presidente Municipal a exceptuar esta última tarifa en el caso que el y/o los solicitantes sean asociaciones sin fines de lucro de reconocida presencia en la localidad y/o el objeto lo justifique.-

4°) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal:

4a) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal vecinos con domicilio real en el Ejido de Santa Anita \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100) los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados. Exceptuándose a los mismos del pago de ingreso los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.-

4b) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Visitantes y turistas los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves pesos \$ 15,00 (Pesos Quince con 00/100); visitantes y Turistas los días Viernes, Sábados, Domingo y Feriados pesos \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100).-

4c) Ingreso al Pesque y Pague vecinos con domicilio real en el Ejido de Santa Anita \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100).-

4d) Ingreso al Pesque y Pague Visitantes y turistas \$ 20,00 (Pesos veinte con 00/100).-

4e) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Carpas por día para dos (2) personas \$ 65,00 (Pesos Sesenta y Cinco con 00/100), Carpas por día para cuatro personas (4) \$ 110,00 (Pesos Ciento diez con 00/100), Carpas por día para seis (6) \$ 125,00 (Pesos Ciento Veinticinco con 00/100).-

4f) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Casa Rodantes \$ 140,00 (Pesos Ciento Cuarenta con 00/100).-

4g) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Motor Home \$ 140,00 (Pesos Ciento Cuarenta con 00/100).-

4h) Facultase al Presidente Municipal, a exceptuar el pago de la presente tarifa en caso de visitante ilustre o contingente cultural o social, debiendo dictarse en cada caso el acto administrativo correspondiente comunicando el mismo al Concejo Deliberante.-

5° Retroexcavadora con operario y combustible, dentro de la planta urbana, por hora, 55 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Fuera de la planta urbana se incrementará en un litro de gas oil o su equivalente en pesos por kilómetro recorrido.-

6° Transporte en camión volcador con operario y combustible, dentro de la planta urbana, por hora, 30 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Fuera de la planta urbana se incrementará en un litro de gas oil o su equivalente en pesos por kilómetro recorrido.-

7° Provisión de agua con tractor, operario y combustible. Por tanque de 6000 litros dentro de la planta urbana, 15 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Fuera de la planta urbana se incrementará en un litro de gas oil o su equivalente en pesos por kilómetro recorrido.-

8° Tractor con operario y combustible, dentro de la planta urbana, por hora, 10 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Fuera de la planta urbana se incrementará en un litro de gas oil o su equivalente en pesos por kilómetro recorrido.

9° Tanque atmosférico con tractor, operario y combustible, por viaje, 15 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Fuera de la planta urbana se incrementará en un litro de gas oil o su equivalente por kilómetro recorrido. (Quedan excluidos los vecinos con acceso a la red cloacal en cuyo caso la tarifa se fija en un 100% superior a la presente).-

10° Camión y acoplado, por kilómetro recorrido, 1.5 litros de gas oil o su equivalente en pesos. Tarifa mínima 30 litros de gas oil su equivalente en pesos.

11° Chasis hasta 7 toneladas, por kilómetro recorrido, 1 Litro de gas oil o su equivalente en pesos. Tarifa mínima 15 litros de gas oil o su equivalente en pesos.

12° Del Costo de utilización de colectivo: El costo de utilización del Colectivo Municipal, se fija en razón del importe equivalente a un 1 Litro de gasoil, por cada Kilómetro recorrido, con más el viático del chofer que se fija en PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 \$ 150,00 por cada viaje o por día para viajes.- En los casos, de viajes con

estadia, los solicitante deberán hacer frente a la comida y alojamiento del Chofer. (Texto transcripto del Art. 3° de la Ordenanza N° 66).-

13° Utilización Hidroelevador, con operario y combustible por hora, 30 litros de gas oil o su equivalente en pesos.-

14°- Por señalizador oficial de inmueble \$ 35,00 (Pesos Treinta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 29°:Fijese por la venta de tubos de alcantarillas por 40 cm. de diámetro la suma igual a 27 litros de gasoil o su equivalente en pesos y por tubos de alcantarillas producidos en corralón de 60 cm. de diámetros la suma igual a 47 litros de gasoil o su equivalente en pesos.-

ARTÍCULO 30°:Fijase el precio de \$ 11,00 (Pesos Once con 00/100) la venta de cada laja acopiada en el corralón municipal y/o la que en un futuro se acopien producto de la obra pública.-

TITULO X

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONIA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 31°:Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).-

El monto referido se abonara por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

ARTÍCULO 32°:Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonaran anualmente la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta Mil con 00/100).-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otras propietarios.-

TITULO XI

DE LA GESTION DE COBRO POR VIA JUDICIAL

ARTÍCULO 33°:El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para proceder a la gestión de cobro judicial por vía del juicio de apremio de los tributos, anticipos o cuotas, sus intereses y multas y todo otro crédito fiscal, una vez vencidos los plazos para su pago en término, previo deberá agotarse el procedimiento establecido por la Ordenanza 013/2012, salvo que por fundadas razones resulte que dicho procedimiento abarrera

perjuicio para el fisco Municipal, en dicho caso deberá dictarse el acto administrativo que así lo disponga.-

ARTICULO 34º);REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

*///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE
SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA.
EN FECHA 13 de NOVIEMBRE de 2014*

Registrada bajo **ACTA 0047/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0070/2014

**“CÁLCULO DE RECURSOS
Y PRESUPUESTO DE GASTOS
AÑO 2015”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º)APRUEBESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio de Santa Anita correspondiente al año 2015 en la suma de \$ 15.502.380,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100) en un todo de acuerdo a los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º)REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 13 de NOVIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0047/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0071/2014

“MODIFICANDO ORDENANZA

N° 0052/2014”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 28º): incisos 3º y 4º de la Ordenanza N° 0052/2013 TITULO IX SERVICIOS VARIOS USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES, los que se sustituyen por el presente:

3º) Espacio Recreo Municipal

3a) Ingreso al Espacio Recreo Municipal \$ 15,00 (Pesos quince con 00/100) para el público en general.-

3b) Ingreso al Espacio Recreo Municipal socios del Centro Deportivo el Porvenir \$ 8,00 (Pesos ocho con 00/100).-

3c) Ingreso al Espacio Recreo Municipal menores de 6 años de edad, no abonarán ingreso alguno.-

3d) Espacio Recreo Municipal Control sanitario \$ 20,00 (Pesos veinte con 00/100) sin distinción, el cual tendrá una vigencia de 15 días corridos desde su otorgamiento.-

3e) Espacio Recreo Municipal Utilización del Quincho para reuniones sociales \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) con un descuento del 20% a socios del Centro Deportivo el Porvenir.-

3f) Facultándose al Presidente Municipal a exceptuar esta última tarifa en el caso que el y/o los solicitantes sean asociaciones sin fines de lucro de reconocida presencia en la localidad y/o el objeto lo justifique.-

4º) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal:

4a) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal vecinos con domicilio real en el Ejido de Santa Anita \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100) los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados. Exceptuándose a los mismos del pago de ingreso los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.-

4b) Ingreso al Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Visitantes y turistas los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves pesos \$ 15,00 (Pesos Quince con 00/100); visitantes y Turistas los días Viernes, Sábados, Domingo y Feriados pesos \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100).-

4c) Ingreso al Pesque y Paguevecinos con domicilio real en el Ejido de Santa Anita \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100).-

4d) Ingreso al Pesque y Pague Visitantes y turistas \$ 20,00 (Pesos veinte con 00/100).-

4e) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Carpas por día para dos (2) personas \$ 65,00 (Pesos Sesenta y Cinco con 00/100), Carpas por día para cuatro personas (4) \$ 110,00 (Pesos Ciento diez con 00/100), Carpas por día para seis (6) \$ 125,00 (Pesos Ciento Veinticinco con 00/100).-

4f) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Casa Rodantes \$ 140,00 (Pesos Ciento Cuarenta con 00/100).-

4g) Balneario, Zona de Camping y Área de Turismo Municipal Motor Home \$ 140,00 (Pesos Ciento Cuarenta con 00/100).-

4h) Facultase al Presidente Municipal, a exceptuar el pago de la presente tarifa en caso de visitante ilustre o contingente cultural o social, debiendo dictarse en cada caso el acto administrativo correspondiente comunicando el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º)REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 13 de NOVIEMBRE de 2014

Registrada bajo ACTA 0047/2014

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0072/2014

**“DISPONIENDO DONACIÓN
DE TERRENO”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DISPONESE donar a la Biblioteca Popular Paginas Mías el inmueble con todo lo clavado y plantado existente en la Manzana N° 15, Plano N° 63568, Partida provincial N° 154.337, superficie de 400 m2., lindando al Norte: recta 1-2 amojonada al S 85°15’ – E de 40,00 m. lindando con Municipio de Santa Anita; Este: Recta 2-3 alambrada al S-4°45’-O de 10,00 m. lindando con calle San Martin; Sur: Recta 3-4 alambrada al

N-85°15'-O de 40,00 m. lindando con Ernesto Antonio Pascal y otros; Oeste: Recta 4-1 amojonada al N-4°45'-E de 10,00 m. lindando con Municipio de Santa Anita; con destino al funcionamiento de la mencionada entidad y cumplimiento de su objeto social.-

ARTICULO 2°): LA DONACIÓN dispuesta en el artículo anterior contendrá el cargo por parte de los beneficiarios de respetar el proyecto de construcción del futuro Centro Cultural y por ende toda mejora y/o modificación que realice en el inmueble objeto de la donación no podrá entorpecer el desarrollo y planificación de la mencionada obra.-

ARTICULO 3°):AUTORÍCESE al Presidente Municipal a suscribir la respectiva escritura de donación por ante el Escribano que se designe.-

ARTICULO 4°):REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 13 de NOVIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0047/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0073/2014

**“CONSERVAR PARA
INTEGRAR”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1- DECLARASE Patrimonio Histórico y Cultural, de la Comunidad de Santa Anita, las instalaciones correspondientes al Templo “Cristo Rey, ubicado en Calle E. Becher N° 499 de la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay teniendo en cuenta la iniciativa y trabajo realizado por los alumnos y alumnas del colegio N° 96 San José.

ARTICULO 2- DISPONESE, distinguir a los alumnos del 6 Año en su acto de egresados del ciclo Lectivo 2014, por el aporte a su comunidad.-

ARTICULO 3: DISPONGASE la colocación en el referido lugar de una placa recordatoria de la presente ORDENANZA.-

ARTICULO 4:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

*///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA.
EN FECHA 27 de NOVIEMBRE de 2014*

Registrada bajo **ACTA 0048/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0074/2014

**“FIESTA DE LA TRILLA
TRADICIONAL - BONO
CONTRIBUCIÓN”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) AUTORIZASE, al Departamento ejecutivo Municipal cobrar un Bono contribución por valor de Pesos veinte (\$ 20,00) con destino a solventar gastos menores del espectáculo artístico Organizado dentro del Marco de 16 Fiesta Nacional de la Trilla Tradicional el día 6 de diciembre del Corriente Año.-

ARTÍCULO 2°) DISPONESE que lo dispuesto por el artículo anterior, no será abonado por lo menores de 12 años.-

ARTÍCULO 3°)REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 27 de NOVIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0048/2014**

RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2014

102	Disponiendo Ayuda Social
103	Disponiendo Ayuda Social
104	Disponiendo Ayuda Social
105	Aplicando Sanción por Infracción de Tránsito
106	Disponiendo Entrega
107	Disponiendo Ayuda Social
108	Aplicando Sanción por Infracción de Tránsito
109	Disponiendo Entrega
110	Reglamentando Proced. Para Liquid. de h Extras y Ausencia a Jornada Laboral
111	Reconociendo Labores Disponiendo su Pago
112	Disponiendo Licencia por Maternidad
113	Disponiendo Ayuda Social
114	Disponiendo Ayuda Social
115	Disponiendo Ayuda Social
116	Disponiendo Ayuda Social
117	Aplicando Sanción por Infracción de Tránsito
118	Aplicando Sanción por Infracción de Tránsito
119	Aplicando Sanción por Infracción de Tránsito
120	Disponiendo Ayuda Social
121	Disponiendo Ayuda Social
122	Disponiendo Ayuda Social
123	Disponiendo Ayuda Social

DECRETOS DICIEMBRE 2014

1291	Promulgando Ordenanza Nº 0073 - Conservar para Integrar
1292	Llamado a Concurso de Precios Nº 027 – Combustible
1293	Promulgando Ord. Nº 0074 -Fiesta de la Trilla Tradicional - Bono Contribución
1294	Disponiendo Pago Sergio Bach Mantenimiento Balneario

1295	Adjudicación Concurso de Precios 027 – Combustible
1296	Disponiendo Aumento Adjudicación del Concurso de Precios Nº 024/2014
1297	Otorgando subsidio Escuela Rep. Argentina
1298	Promulgando Ordenanza Nº 0076 -Disponiendo Incremento Calculo de Recursos
1299	Promulgando Ordenanza Nº 0075 -Consortio de Viviendas
1300	Promulgando Ordenanza Nº 0077 -Aprobando Convenio
1301	Llamado a Concurso de Precios Nº 028 – Combustible
1302	Estableciendo Receso Administrativo Enero 2015
1303	Adj Concurso de Precios 028 – Combustible
1304	Disponiendo Asueto Administrativo
1305	Aprobando contrato - Disponiendo pago
1306	Disponiendo aprobar vía excepción
1307	Disponiendo Incremento Salarial
1308	Incorporando a la Planta permanente del Municipio
1309	Disponiendo Solventar Gastos

ORDENANZA DICIEMBRE 2014

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº0075/2014

“CONSORCIO DE VIVIENDAS”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)ELEVESE a la categoría de Ordenanza el Decreto N° 1055/2014 y en consecuencia apruébese lo actuado por el departamento Ejecutivo Municipal en CONFORMACIÓN, conjuntamente con los Municipio de Basavilbaso; de Colonia Elia; de Herrera; de Mantero; de San Justo y de Pronunciamiento, un Consorcio de Gestión para la administración de los Fondos provenientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION; el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la Provincia de Entre Ríos, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES, con el **objeto de Construcción de Viviendas, Infraestructura y Desarrollo Social.-**

ARTÍCULO 2º)MODIFIQUESE el art 4 del decreto N° 1055/2014 que se eleva a categoría de Ordenanza el que queda redactado de la siguiente forma: “DISPONESE que los gastos de funcionamiento y administración del consorcio, no podrá superar la suma equivalente en pesos a 900 (Novecientos) litros de Nafta Súper (YPF) por mes los que serán aportados por elMunicipio de Santa Anita a partir del mes de diciembre de 2014”.-

ARTÍCULO 3º) FACULTESE al Presidente Municipal a suscribir los documentos para concretar lo dispuesto en el artículo que antecede.-

ARTÍCULO 4º)REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA ESPECIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 16 de DICIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0049/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0076/2014

**“DISPONIENDO INCREMENTAR
CÁLCULO DE RECURSOS”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

Con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:DISPONESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos del Año 2014 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$ 597.850,74 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 74/100) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	N° CUENTA-SUBCUE NTA	IMPORTE
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	-	
<u>Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales</u>	-	
Servicio Recreo Municipal	01.01.01.00.07	\$ 5.300,00
<u>REC.CTES-Otras Jurisdicciones Municipal-</u>		
Ingresos Por Servicios de Unidad Postal	01.01.02.00.02	\$ 1.100,00
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
Coparticipación Nacional	01.01.03.00.02	\$ 112.000,00
<u>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</u>		

Reembolso Vta. activo Fijo-Prog. Bco. de Tierra	01.01.04.00.02	\$ 11.000,00
Recupero Emprendimientos Prod.(Part I)	200003	\$ 16.000,00
REC.CTES-De Otras Jurisdicciones-		
Convenio-Municipio Ministerio de Planeamiento- Escuela Nº 25 Gral. José de San Martín Las Moscas	01.01.05.00.07	\$ 402.450,74
Aporte No Reintegrable Decreto Provincial Nº 4529/14	01.01.03.01.15	\$ 50.000,00
TOTAL INCREMENTOS	-	\$ 597.850,74

ARTÍCULO 2º):DISPONESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos del Año 2014 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$ 597.850,74 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 74/100)según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº CUENTA-SUB CUENTA	IMPORTE
<u>Bienes y Servicios de Consumo</u>	-	
Combustibles y Lubricantes	02.02.00.00.01	145.200,00
Mantenimiento Transporte y Herramientas	02.02.00.00.02	20.000,00
Mantenimiento Edificio Municipal	02.02.00.00.04	-20.000,00
Asesoramiento Profesional	02.02.00.00.14	50.000,00
<u>Mantenimiento Corralón Municipal- Servicios Comunitarios</u>		
Mano de Obra y Mat. Construcción	02.08.00.00.01	50.000,00
<u>Bienestar Social</u>	-	
Instituciones y Eventos Sociales	02.03.00.00.01	50.000,00
Ayuda Social	02.03.00.00.02	-1.000,00
Aportes Reintegrables	02.03.00.00.07	-68.800,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		
Equipamiento de Oficinas	02.06.00.00.01	-19.000,00
<u>Erogaciones por Planes de Obras Públicas</u>		
Salón Centenario Mano de Obra y Materiales de Construc.	02.07.03.00.01	-2.000,00
<u>Banco de Tierra(Adquisiciones y gts.)</u>	02.07.22.00.01	-9.000,00

Convenio-Municipio Ministerio de Planeamiento- Escuela Nº 25 Gral. José de San Martín Las Moscas	02.07.10.00.04	402.450,7 4
<u>TOTAL IGUAL al Cálculo de Recursos</u>	-	<u>597.850,7</u> <u>4</u>

ARTÍCULO 3º):REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA ESPECIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 16 de DICIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0049/2014**

Municipio de Santa Anita

3248 Santa Anita – Entre Ríos

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0077/2014

“APROBANDO CONVENIO”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA

SANCIONA

**Con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º)APRUEBESE el convenio oportunamente suscripto por el Presidente Municipal con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la provincia de Entre Ríos por el cual el Municipio de Santa Anita se obliga a ejecutar la obra “Ampliación, Refacción y Remodelación Escuela N° 25 “Gral. José de San Martín”- Las Moscas – Departamento Uruguay” que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º)REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA ESPECIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 16 de DICIEMBRE de 2014

Registrada bajo **ACTA 0049/2014**

RESOLUCIONES DICIEMBRE 2014

124	Disponiendo Ayuda Social
125	Disponiendo Ayuda Social
126	Otorgando Subsidio No Reintegrable
127	Disponiendo Ayuda Social
128	Disponiendo Ayuda Social
129	Disponiendo Ayuda Social
130	Disponiendo Ayuda Social
131	Disponiendo Ayuda Social
132	Disponiendo Aplicar Sanción
133	Disponiendo Ayuda Social
134	Disponiendo Otorgar Adicional por Mayor Responsabilidad